

Florencia, 06 de octubre del 2026.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
Ciudad.

Referencia: Observaciones Proyecto Pliego de Condiciones para el proceso No PN
DECAQ SA MC 039 2026

Enfoque De Participación: Lote No. 2 - Mantenimiento de Motocicletas

1: Ajuste de indicadores financieros y organizacionales para garantizar la participación de Oferentes..

Existe una evidente contradicción y falta de proporcionalidad en los requisitos financieros exigidos. El Pliego de Condiciones exige una Liquidez ≥ 2.64 , pero los Estudios Previos elevan la barra a un injustificado ≥ 8.89 . Por otro lado, el Pliego fija mínimos de Rentabilidad del Patrimonio (≥ 0.06) y del Activo (≥ 0.03) que excluyen automáticamente a empresas del segmento con excelente salud financiera y operativo-contractual, pero cuyos márgenes de rentabilidad contable difieren de las grandes corporaciones.

Solicitud concreta a la Entidad: Se solicita respetuosamente a la Entidad contratante unificar el Índice de Liquidez en un tope máximo de ≥ 2.64 , de manera muy especial, ajustar los límites mínimos de Capacidad Organizacional a: Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0.03 y Rentabilidad del Activo ≥ 0.02 , permitiendo la participación justa y competitiva de las Pequeñas Empresas idóneas del sector.

2: Eliminación definitiva de la exigencia de licencia ambiental para el lavado.

El pliego exige al oferente presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos donde se realice la actividad accesoria de limpieza de los vehículos. Soportados en el principio de realidad económica y el contexto comercial del municipio de Florencia, el sector de lavado de vehículos y motocicletas opera bajo altos índices de informalidad estructural, lo que hace que conseguir un lavadero aliado que cuente con una licencia ambiental formal expedida por la autoridad ambiental sea un requisito materialmente imposible de cumplir en la práctica local.

Considerando que el objeto principal del Lote No. 2 es el mantenimiento técnico mecánico de motocicletas y que el lavado es un servicio complementario de entrega, mantener esta exigencia técnica habilitante paraliza el proceso y generará que la licitación se declare desierta por falta de oferentes con capacidad de cumplir con dicha formalidad externa. El aseguramiento de la Entidad debe centrarse en que el contratista responda directamente por la calidad del mantenimiento y la limpieza final del bien al ser devuelto a la institución.

Solicitud concreta a la Entidad: Se solicita a la Entidad eliminar de forma absoluta la exigencia de aportar el permiso y/o licencia ambiental del lavadero en la oferta. En su lugar, se solicita que el compromiso del oferente se limite contractualmente a garantizar el alistamiento, limpieza y entrega de las motocicletas en perfecto estado operativo y a entera satisfacción del supervisor del contrato.

3: Error en la configuración de la plataforma SECOP II respecto a la división por lotes del proceso.

Valor estimado 1.326.597.000 COP

Lotes? ☐ Sí ☒ No

Tanto los Estudios Previos como el Pliego de Condiciones definen que el presupuesto oficial se encuentra distribuido en dos (2) lotes independientes de ejecución: Lote 1 (Vehículos) por \$750.000.000 COP y Lote 2 (Motocicletas) por \$576.597.000 COP. No obstante, en la configuración electrónica actual de la plataforma SECOP II, en la casilla "¿Lotes?" la entidad seleccionó la opción "No". Esto inhabilita el sistema de ofertas parciales, obligando a los oferentes a cotizar la totalidad del presupuesto oficial de la Policía Nacional, bloqueando la participación segmentada.

Solicitud concreta: Se solicita reconfigurar el formulario electrónico en el SECOP II, cambiando la opción a "Sí" en la casilla de lotes, desglosando formalmente el Lote No. 2 para motocicletas con su presupuesto independiente de \$576.597.000 COP.

4: Aclaración sobre la temporalidad de las Actas de Disposición Final de Residuos de la vigencia 2025

El documento solicita la entrega de "*Copia de las actas de recolección de residuos durante la vigencia 2025*". Se requiere precisión para evitar que comités evaluadores interpreten de forma subjetiva que se necesitan los 12 meses continuos de la anualidad, cuando la recolección pyme depende del volumen y rotación trimestral o semestral.

Solicitud concreta: Se solicita aclarar de forma expresa que es suficiente con que el proponente aporte mínimo una (1) acta válida de recolección de residuos peligrosos generada en el año 2025 por un gestor autorizado.

5: Vulneración al principio de planeación y asimetría de información por falta de discriminación detallada del parque automotor de motocicletas (Lote No. 2)

La entidad señala que el Lote No. 2 comprende el mantenimiento de 197 motocicletas de las marcas Suzuki, Honda, Auteco, Hero y Yamaha. No obstante, revisados los anexos técnicos, se evidencia la ausencia de una tabla descriptiva que desglose el parque

automotor activo, omitiendo indicar cuántas unidades corresponden a cada marca, sus modelos, cilindrajes y líneas específicas.

De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, los Estudios Previos deben contener la descripción clara y precisa de la necesidad y el alcance del objeto a contratar. No suministrar el desglose del inventario impide a los oferentes estructurar una propuesta económica seria y equilibrada (Anexo No. 2B), toda vez que los costos logísticos, la disponibilidad de herramental especializado y el desabastecimiento de componentes varían drásticamente entre marcas en la zona de Florencia.

Solicitud concreta a la Entidad: Se solicita respetuosamente a la Entidad contratante que expida una adenda aclaratoria publicando el listado detallado y discriminado de las 197 motocicletas, especificando: Marca, Línea/Cilindraje, Modelo (Año) y Estado Operativo Actual, garantizando así la objetividad y permitiendo el cálculo exacto de la matriz de riesgo de nuestra propuesta.

6: Modificación y flexibilización de los tiempos de respuesta y gratuidad del servicio de grúa en municipios (Lote No. 2)

El pliego establece que el contratista debe garantizar el servicio de grúa y transporte 24/7 sin costo adicional en Florencia y todos los municipios del Caquetá, fijando un tiempo de respuesta máximo de 1 hora para Florencia y 6 horas para los demás municipios. Si bien entendemos la necesidad de la institución, las condiciones geográficas, la infraestructura vial del departamento y la situación de orden público imperante hacen que un tiempo de respuesta de 1 a 6 horas para Florencia y municipios lejanos o de difícil acceso sea un riesgo operativo desproporcionado que puede derivar en incumplimientos involuntarios por fuerza mayor. Asimismo, trasladar el costo total de grúas intermunicipales a todo costo dentro del rubro general de motocicletas rompe el equilibrio económico del contrato.

Solicitud concreta: Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar este ítem en el sentido de: 1) Ampliar el tiempo de respuesta para Florencia y municipios aledaños a un término de hasta doce (12) horas o sujeto a condiciones de viabilidad de transporte y orden público. 2) Aclarar que el servicio de grúa intermunicipal gratuito aplicará para motocicletas cuya falla sea directamente imputable a un desperfecto del mantenimiento preventivo/correctivo ejecutado por el taller, y que los traslados por siniestros o fallas ajenas operen bajo las tarifas estándar del mercado con cargo al supervisor del contrato.

7. Capacidad Operativa (Infraestructura del Taller) (Lote No. 2):

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar la exigencia contenida en las especificaciones técnicas del Lote 2, referente a que la sede o taller deberá encontrarse "totalmente pintados y demarcados", entendiendo dicha condición como la obligación de contar con los puestos de trabajo en **fondo color azul y líneas de demarcación color amarillo**.

Si bien comprendemos que la finalidad de la Entidad es garantizar condiciones adecuadas de organización, seguridad industrial y señalización dentro de las instalaciones del contratista, consideramos que la exigencia de colores específicos para la pintura y demarcación de los puestos de trabajo resulta desproporcionada y no guarda relación directa con la capacidad técnica, operativa o funcional requerida para la correcta ejecución del contrato.

Es importante señalar que en el mercado de mantenimiento y servicio de motocicletas los colores utilizados en talleres y centros de servicio suelen corresponder a la identidad corporativa y distintiva de cada empresa o marca representada. En consecuencia, exigir exclusivamente una combinación de colores determinada (azul y amarillo) limita injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con instalaciones plenamente funcionales, seguras y señalizadas, pero con esquemas de colores diferentes asociados a sus marcas o lineamientos corporativos.

Adicionalmente, los principios que rigen la contratación estatal exigen que las condiciones de participación y las especificaciones técnicas sean objetivas, proporcionales y necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad. La **Ley 80 de 1993** establece que los pliegos deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la participación de los interesados y garanticen la selección objetiva. Asimismo, la **Ley 1150 de 2007** dispone que la escogencia del contratista debe realizarse bajo criterios de selección objetiva y sin requisitos que puedan restringir injustificadamente la concurrencia de oferentes.

Solicitud Concreta : Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar la exigencia indicada, permitiendo que los talleres cuenten con áreas y puestos de trabajo **debidamente pintados, demarcados, identificados y señalizados**, sin imponer colores específicos para dicha demarcación, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva que gobiernan la contratación pública.

En atención a los principios de **libre concurrencia, igualdad y selección objetiva**, los pliegos deben contener requisitos necesarios, proporcionales y relacionados directamente con el objeto contractual, evitando condiciones que limiten la participación de oferentes sin una justificación técnica demostrable.

8. Requerimiento Código Clasificación CIU en Certificado de Existencia y Representación Legal Lote 2: Solicitamos respetuosamente revisar y ajustar el código de clasificación **CIU 4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores** exigido para el Lote 2, toda vez que el objeto contractual corresponde específicamente al mantenimiento y reparación de motocicletas.

En consecuencia, consideramos técnicamente más adecuado exigir el código **CIU 4542 – Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas**, por ser la actividad económica que guarda relación directa y específica con el objeto del proceso.

Solicitud Concreta : Por lo anterior, solicitamos que para el Lote 2 se admita o se sustituya el código CIU 4520 por el código **CIU 4542**, por corresponder de manera precisa a las actividades objeto de contratación y favorecer una mayor participación de oferentes idóneos.

9. Experiencia Del Proponente En Contratos Relacionados Con La Actividad Económica De Bienes Y Servicios Requeridos: Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar el requisito de experiencia establecido para el Lote 2, toda vez que el valor exigido en salarios mínimos no guarda concordancia con el presupuesto oficial asignado al lote al ser convertido a los **Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**

(SMLMV) para la vigencia 2026, situación que podría generar inconsistencias en la acreditación de la experiencia y limitar la participación de potenciales oferentes.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, los requisitos habilitantes deben corresponder de manera razonable al alcance y valor del contrato, permitiendo la participación de empresas con experiencia específica e idónea para la ejecución del objeto contractual. La normativa de contratación estatal establece que los pliegos deben contener requisitos objetivos, justos y proporcionales a la necesidad de la Entidad.

La solicitud planteada mantiene la garantía de selección de contratistas con experiencia comprobada y registrada en el RUP, al tiempo que promueve una mayor participación de oferentes idóneos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

Solicitud Concreta:

- **Ajustar el valor de experiencia exigido en SMLMV para el Lote 2**, de manera que corresponda efectivamente al presupuesto oficial asignado para dicho lote y a su equivalencia real en salarios mínimos vigentes para 2026.
- Permitir la acreditación de la experiencia mediante **máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.
- **Establecer que la sumatoria de dichas certificaciones sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del Lote 2**, requisito que resulta suficiente para demostrar la capacidad técnica y experiencia específica del proponente, sin imponer condiciones desproporcionadas que restrinjan la pluralidad de oferentes.

Atentamente,

Angélica Morales Tapiero
Representante Legal
Supermotos del Huila SAS.